



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0062 -2024-MDP

Pichanaqui, 27 de febrero del 2024.

VISTO:

El Informe Legal N° 090-2024-OAJ/MDP/MPF, Memorando N° 071-2024-GM/MDP, el Informe N° 0115-2024-OGTH-GM/MDP y el Informe N° 002-2024-GAT/MDP, solicitan designación del Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley de Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de conformidad al Artículo 7° del Decreto Supremo N°018-2008.JUS, Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°26979 – Ley de Procedimiento Ejecución Coactiva, numeral 7.1) que “La designación del Ejecutor como la del Auxiliar se efectuará mediante concurso público de méritos.” Asimismo, el numeral 7.2. establece que “Tanto el Ejecutor como el Auxiliar ingresarán como funcionarios de la Entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva”;

Que, la Ley N° 27204 Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, precisa que el Ejecutor y Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la entidad a la que representan y que su designación, en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley N° 26979 y no implica que dichos cargos sean de confianza;

Que, respecto a la figura de encargo de funciones, SERVIR en su Informe N° 474-2018-SERVIR/GPGSC, ha concluido en su punto 3.2 lo siguiente “En el marco del Decreto Legislativo 276, en el cargo es la acción administrativa o modalidad de desplazamiento mediante el cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatible con niveles de carrera superiores al que tiene dicho servidor. Es de carácter temporal y excepcional dentro de la entidad y se formaliza con resolución del titular de la misma”;

Que, en el Informe precitado en sus puntos 3.3 y 3.4 y 3.5, se pronuncia respecto a la suplencia de un servidor que se encuentre contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, concluyendo lo siguiente: 3.3 Las personas contratadas bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, pueden ejercer la suplencia en aquella situación en las que resulta necesario sustituir a una persona por un determinado tiempo con el fin de realizar las funciones de la Plaza y en la que, dicha plaza se cuenta con titular. 3.4. la acción de desplazamiento de suplencia en el régimen CAS, debe ser entendida en términos amplios como el reemplazo o sustitución de un servidor temporalmente por otro, siendo entonces posibles que un personal CAS (con vínculo laboral preexistente) pueda asumir la suplencia de un puesto o función perteneciente a los regímenes del Decreto Legislativo N° 276 o 728; precisándose que, en esos supuestos el suplente CAS asumirá TRANSITORIAMENTE el puesto a las funciones del servidor 276 o 728 a quien reemplazara, es decir, deja sus funciones para desarrollar a las otras o es en adición de funciones hasta el retorno o reincorporación del servidor 276 o 728. Esta acción de desplazamiento, no implica

¡Oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

la **variación** de la retribución. 3.5 Corresponde a cada entidad verificar que el servidor suplente reúna el perfil **necesario** para desempeñar adecuadamente las funciones materia de suplencia y de dicha acción no implique una **alteración** o variación de las condiciones contractuales o esenciales del contrato administrativo de servicios, como son la remuneración y el plazo de contratación;

Que, mediante Informe N° 002-2024-GAT/MDP, de fecha 05 de enero de 2024, el Gerente de Administración Tributaria, C.P.C. Sánchez Flores Fredy, solicita designación de Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo, que mediante la Convocatoria de Servicio CAS N° 02-2021 se convocó el concurso público para la contratación de (01) Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, con Contrato Administrativo N° 010-2021-MDP, **declarándose** adjudicado al Bach/Adm. Adolfo Daniel Orellana Reymundo; asimismo es necesario su designación como Auxiliar Coactivo mediante la emisión de una Resolución de Alcaldía que permita ejercer sus funciones de conformidad con el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS que aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento Ejecución Coactivo – Auxiliar coactivo;

Que, mediante Informe N° 0115-2024-OGTH-GM/MDP, de fecha 16 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión de Talento Humano, Bach/Ing. Álvaro Manuel Espinoza Quispe, hace un análisis indicando:

- Que el Bach/Adm. Adolfo Daniel Orellana Reymundo, fue contratado en el cargo de Auxiliar Coactivo dependiente de la Sub Gerencia de Ejecutora Coactiva, a partir del 17 de mayo de 2021 hasta fecha.
- Que mediante Mandato Judicial – Expediente Judicial N° 00235-2017-01505-JR-LA-01, Resolución N° 24 se reincorpora a la abogada Diana Susan Pure Llacsa en el cargo de AUXILIAR COACTIVO CONTRATADO, bajo los alcances del D. Leg. N° 276 a partir del 10 de marzo de 2023.
- Que mediante Resolución de Alcaldía N° 0417-2023-MDP, de fecha 06/10/2023 se le designa como encargada en el cargo de EJECUTOR COACTIVO a la Abg. Diana Susan Pure Llacsa, hasta el 28 de noviembre del 2023 fecha en que culminaba la licencia sin goce de la Abg. Elena Jessie Calderón Salinas (Titular del cargo).
- El día 13 de noviembre del 2023 la Abog. Elena Jessi Calderón Salinas renunció al cargo de SUB GERENTE DE EJECUTORA COACTIVA, es por ello que con Resolución de Alcaldía N° 0542-2023-MDP, de fecha 13 de diciembre del 2023, se le designa nuevamente como encargada de la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva a la Abog. Diana Susan Pre Llacsa hasta que se contrate y/o designe mediante concurso al Ejecutor Coactivo

Por ello, deriva el informe y actuados para que se prosiga con los trámites correspondientes, si es viable que la Abg. Diana Susan Pure Llacsa sea Designada como EJECUTOR COACTIVO y el Bach/Adm. Adolfo Daniel Orellana Reymundo como AUXILIAR COACTIVO, todo ello mediante acto resolutivo;

Que, mediante Memorando N° 071-2024-GM/MDP, de fecha 21 de febrero del 2024, el Gerente Municipal (e), Lic. Adm. Juan Jeremías Torres Ortiz, indica en atención al documento de la referencia es necesario su Designación como Auxiliar Coactivo al Bach/Adm. Adolfo Daniel Orellana Reymundo mediante emisión de Resolución de Alcaldía que le permite ejercer sus funciones de conformidad con Decreto Supremo N° 018-2008-JUS de fecha 05 de diciembre de 2008, aprueba el texto Único Ordenado de la Ley N° 26979- Ley de Procedimiento Ejecución Coactivo - Auxiliar coactivo.

Que, mediante Informe Legal N° 090-2024-OAJ/MDP/MPF, de fecha 23 de febrero del 2024, el Abog. Marino Pineda Fidel, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, opina que se declare **PROCEDENTE** a la designación como encargada a la servidora Abog- DIANA SUSAN PURE LLACSA como EJECUTOR COACTIVO"; toda vez que dicha designación se encuentra amparada legalmente conforme establece a los informes de Servir y la Ley N° 27204 Ley que precisa que el cargo de ejecutor y auxiliar coactivo no es cargo de confianza; todo ello en mérito a los actuados en la parte considerativa de la presente Informe legal, a la vez se declare **PROCEDENTE** la designación **TEMPORALMENTE** a la Bach/Adm. ADOLFO DANIEL ORELLANA REYMUNDO como AUXILIAR COACTIVO"; toda vez que, siempre cumpla con el perfil de acuerdo al puesto de acuerdo al CAP de la entidad;

¡Oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones otorgadas en los Artículos 20° Numeral 6), 26°, 39° y 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR TEMPORALMENTE a partir de la fecha, como **EJECUTOR COACTIVO** a la **Abog. DIANA SUSAN PURE LLACSA**, identificada con DNI N° 46563531, con las facultades, atribuciones y responsabilidades que le otorga la ley de materia; a partir de la fecha;

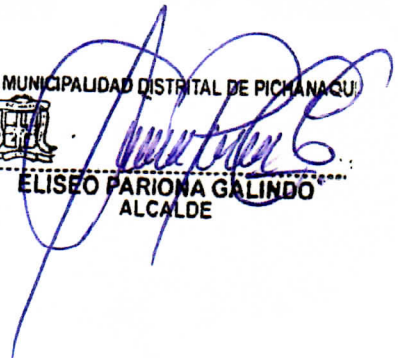
ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR TEMPORALMENTE a partir de la fecha, como **AUXILIAR COACTIVO** al **Bach/Adm. ADOLFO DANIEL ORELLANA REYMUNDO**, identificado con DNI N° 70430026, con las facultades, atribuciones y responsabilidades que le otorga la ley de materia; a partir de la fecha;

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Gestión del Talento Humano.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE

¡Oportunidad para todos!



Jr. 1ro de Mayo N° 717 - Pichanaqui
mesadepartes@munipichanaqui.gob.pe
www.gob.pe/munipichanaqui